

Lanús,

29 MAY 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° G-902.162/2016 Alc N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD con DNI N° 25.406.000 quien fija domicilio CHILAVERT 2438 –MONTE CHINGOLO LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M.BENZ, dominio BFR751, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, tipo MINIBUS, dominio AA423TS a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, motor N° 632999-10-014697, dominio BFR751, licencia 123 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución N° 0230 de fecha 16/05/2016.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor N° 651955W0060053, dominio AA423TS, Licencia N° 123, propiedad de la Sra. GALEANO AMANDA SOFIA SOLEDAD, DNI N° 25.406.000, domiciliada en calle CHILAVERT N° 2438 – MONTE CHINGOLO – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

./.

DECO

11-185

100

3

100

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

~~JULIA NICELÓ
DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE
Legajo: 20611/8
ADMINISTRATIVO~~

~~YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20611/8~~

~~JOSEPH A. MATTANIC
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE~~

~~JORGE A. MATTANIC
SUBSECRETARIO~~



~~DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS~~

